

CONSTANCIA SECRETARIAL: Doce (12) de septiembre de 2023, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío de notificación por correo electrónico. No hay prueba de confirmación de recibido.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de septiembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal sumaria de responsabilidad civil extracontractual instaurada por María Milvia Gómez de Correa contra Cindy Jhuliana Buendía Ibarra como propietaria del establecimiento de comercio denominado DECO MUEBLES, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00504-00.

Revisando las notificaciones que realiza la parte demandante dirigidas a la demandada al correo electrónico, puede observarse que no cumplen a cabalidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, específicamente lo relacionado con aportar el acuse de recibido.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que aporte la prueba mencionada, y así poder continuar con el trámite del proceso, y se le recuerda al abogado, que la notificación puede ser surtida por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

Considerando que el día de hoy la página de la rama judicial se encuentra presentando problemas para su funcionamiento se procede a imponer la firma en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La providencia se fija en Estado No. 157 del 13/09/2023. Gil

*ana maria osorio toro*  
ANA MARÍA OSORIO TORO  
Jueza